

ACCIONES POR INFRACCIÓN

CONOCIMIENTOS COLECTIVOS ASOCIADOS A RECURSOS BIOLÓGICOS

Son conocimientos acumulados y heredados en el tiempo, por los pueblos y comunidades indígenas, en torno a las características y usos de la diversidad de la naturaleza, es decir, los recursos naturales y el medio ambiente.

Los conocimientos colectivos asociados a los recursos biológicos son protegidos por la "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos" (Ley N° 27811).



DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE POSEEN CONOCIMIENTOS COLECTIVOS

Los pueblos indígenas están protegidos de situaciones en las que

- se da a conocer,
- se obtiene o
- se usa la sabiduría de los pueblos indígenas sin el consentimiento previo informado y de manera desleal.

Cuando hay una situación de este tipo, se puede presentar una acción por infracción.



ACCIÓN POR INFRACCIÓN

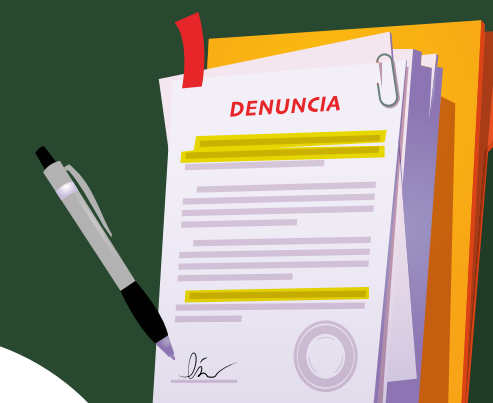
Es la denuncia contra las personas que están infringiendo la ley o que estén a punto de hacerlo, y que se presenta al Indecopi.

Se puede presentar una acción por infracción cuando:

- No se cumple con el procedimiento de acceso al conocimiento colectivo, es decir: se da a conocer ("revelación"), se obtiene ("adquisición") o se usa la sabiduría ("uso") de los pueblos indígenas sin el consentimiento previo informado y de manera desleal.
- Aun cumpliéndose el procedimiento de acceso al conocimiento colectivo, se rompen los términos del contrato de licencia de uso entre una comunidad y una entidad externa, y se revela información a otros actores.
- Hay peligro inminente de que se infrinjan los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la Ley 27811.

CONTENIDO DE LA DENUNCIA

- a) Nombre de la organización de los pueblos indígenas que hace la denuncia;
- b) Nombre y dirección del denunciado;
- c) Número de registro del conocimiento colectivo (en Indecopi), o la descripción del conocimiento y el recurso biológico sobre el que se basa la denuncia;
- d) La descripción de la infracción, señalando el lugar y la forma en que se cometió, y cualquier otra información relevante;
- e) Pruebas existentes o por recolectar, como documentos escritos, fotografías, dibujos y grabaciones de audio y vídeo, entre otros.
- f) Medida cautelar que se solicita.



MEDIDAS CAUTELARES

Las medidas cautelares son acciones para asegurar que los derechos de los pueblos indígenas no sean afectados durante el proceso, y se pueden dar antes de la decisión final, como por ejemplo la paralización de las acciones de supuesta infracción, el decomiso, depósito o inmovilización de los productos obtenidos a partir del conocimiento colectivo, entre otros.

SANCIONES

Una vez que se ha resuelto el caso, el Indecopi puede exigir la paralización de los actos de infracción, y además puede aplicar una multa, que puede ser de hasta 150 UIT.